 <p>DINACIA Uruguay</p>	<p>VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE INSTRUCTORES Y EXAMINADORES DELEGADOS.</p>	<p>CM.UY.61.141.142.A</p>
---	--	---------------------------

VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE INSTRUCTORES Y EXAMINADORES DELEGADOS.

Los cursos de instrucción periódica para instructores de vuelo (CRIV) pueden realizarse en un CIAC autorizado por la AAC. Cualquier instructor puede participar del mismo, no siendo necesario ser instructor del CIAC que dicta el curso. El centro de instrucción que planifique realizar un curso debe notificar a la AAC por lo menos 72 horas antes del comienzo del mismo.

Los examinadores delegados sólo podrán realizar los vuelos de verificación de competencia de los pilotos instructores de su centro de instrucción. Los demás instructores deberán realizar el vuelo con un inspector de la AAC.

Los examinadores de vuelo habilitados adicionalmente para los chequeos HVI, podrán realizar la verificación de competencia correspondiente en la aeronave o en el AFTD autorizado por la AAC.

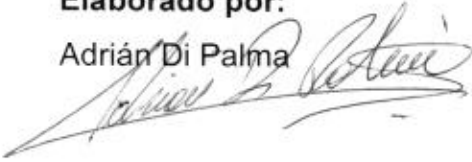
La prueba de pericia para la obtención de una habilitación de instructor de vuelo por primera vez se debe realizar siempre ante un inspector de la AAC.

Los examinadores de vuelo deben mantener sus atribuciones como instructores vigente, en tal sentido su vuelo de repaso bi anual deberá ser cumplido con un inspector de la AAC (LAR 61.1135).

Asimismo, deberán realizar una inspección vigilada por un inspector de la AAC dentro del año antes de la fecha de vencimiento de la habilitación como examinador. (LAR 61.1210)

Elaborado por:

Adrián Di Palma



Revisado por:

Director Seguridad de Vuelo

Cap. (Nav.) Triana Carreira



Aprobado por:

Director General de Aviación Civil

Cnel. (Av.) Alejandro Trujillo



Fecha de aplicación del presente Procedimiento:

23 de mayo de 2023